

Miércoles, 07 de junio 2017

PROYECTOS DE LEY

Ley que otorga derecho al padre a usar vacaciones inmediatamente después del permiso de paternidad

Ha sido presentado el Proyecto de Ley N° 1440/2016-CR; el cual tiene por propósito ampliar los beneficios de paternidad como un derecho al trabajador de la actividad pública y privada, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de tal manera que promueva y fortalezca el cuidado de los hijos y desarrollo de la familia.

En este sentido, el referido proyecto establece que:

- El trabajador que haga uso del permiso de licencia de paternidad, tendrá derecho a solicitar el uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la mencionada licencia.
- En caso el trabajador no cuente con vacaciones disponibles al momento del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, el empleador estará obligado de manera excepcional al otorgamiento de 15 días de adelanto de vacaciones, siempre que el trabajador cuente como mínimo 6 meses de trabajo en el periodo acotado.

Ley que modifica el artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada

Ha sido presentado el Proyecto de Ley N° 1412/2016-CR; el cual tiene por propósito modificar el marco legal que regula la licencia por paternidad a efectos de facilitar que los padres puedan destinar un periodo mayor al cuidado de sus hijos recién nacidos, especialmente cuando se presentan situaciones excepcionales.

En este sentido, el referido proyecto establece que:

- Ampliar el periodo de licencia por paternidad remunerada de (4) cuatro días a (10) diez días consecutivos desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo(a) y la fecha en que la madre o el hijo(a) sean dados de alta por el centro médico.
- En el caso que el nuevo hijo(a) haya nacido prematuro o en condiciones de cuidado especial, se prolongará la mencionada licencia por (10) diez días calendario adicionales; y cuando el hijo(a) haya nacido con una enfermedad degenerativa, terminal o irreversible, o con un grado de discapacidad severa, el periodo de la licencia será por (30) treinta días calendario consecutivos.
- Por otro lado, en caso de fallecimiento de la madre durante el parto o mientras goza de la licencia por maternidad, el padre podrá hacer uso de la totalidad, o en su caso, de la parte que reste del periodo de licencia que le hubiere correspondido a la madre si no hubiese fallecido.

Ley que modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo

Ha sido presentado el Proyecto de Ley N° 1437/2016-CR; el cual tiene por propósito modificar la Ley General de Inspección del Trabajo, para establecer un supuesto de suspensión del procedimiento a cargo de la Autoridad Inspectiva del Trabajo.

Entre otros, el referido proyecto señala:

- El procedimiento sancionador se suspenderá cuando el sujeto inspeccionado comunique a la Autoridad Inspectiva del Trabajo que, antes del inicio o durante el desarrollo de las actuaciones inspectivas, ha sido demandado en sede jurisdiccional por el cumplimiento de las mismas obligaciones, periodos y trabajadores comprendidos en el Acta de Infracción.
- En tanto la Autoridad Inspectiva del Trabajo que suspende el procedimiento, deberá comunicar su decisión a la autoridad judicial que conoce el proceso judicial que motiva la suspensión.

Para mayores alcances, recomendamos la revisión de los dispositivos que se comentan por este medio, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

